



REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No. 0227 -

02 JUN 2005

"Por la cual se crea y conforma el Comité Editorial de la Unidad de Planeación Minero Energética- UPME"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 255 del 28 de enero de 2004, "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, y se dictan otras disposiciones", señala en el Artículo 5º, dentro de sus funciones, las de: "...Elaborar y actualizar el Plan Nacional Minero, el Plan Energético Nacional, el Plan de Expansión del sector eléctrico, y los demás planes subsectoriales, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo", "Asesorar en materia de planeación sectorial al Ministerio de Minas y Energía realizando estudios económicos cuando se requiera y apoyar con información de mercados de interés sectorial a los agentes", "Organizar, operar y mantener la base única de información estadística oficial del sector minero energético, procurar la normalización de la información obtenida, elaborar y divulgar el balance minero energético, la información estadística, los indicadores del sector, así como los informes y estudios de interés para el mismo" y "Elaborar las memorias institucionales del sector minero energético".

Que, para la realización de las tareas encomendadas en el mandato anteriormente referido, se debe concertar y definir un Plan Anual de Publicaciones de la UPME.

Que, para el desarrollo del Plan Anual de Publicaciones de la UPME, se hace necesario conformar un Comité Editorial conformado por representantes de todas las dependencias, que defina los principales lineamientos sobre las publicaciones a ser elaboradas por la UPME y realice el seguimiento a su oportuna distribución.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Creación. Crear el Comité Editorial de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación. El Comité Editorial de la UPME, creado mediante la presente Resolución, estará conformado por:

- El Director general de la UPME, o su delegado, quien lo Coordinará.
- Un Profesional de la Subdirección de Información, quien actuará como Secretario
- Un Profesional de la Subdirección de Planeación Energética
- Un Profesional de la Subdirección de Planeación Minera
- Un Profesional de la Secretaría General

PARÁGRAFO PRIMERO: El Secretario General y los Subdirectores de Información, Planeación Energética y Planeación Minera, designarán, por escrito, el funcionario de su respectiva área, que ha de integrar el Comité Editorial de la UPME.

ICP



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No.

0227 -

02 JUN 2005

"Por la cual se crea y conforma el Comité Editorial de la Unidad de Planeación Minero Energética- UPME"

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá invitar a otros funcionarios de la UPME o consultores, cuando su aporte se estime necesario para la definición de aspectos relacionados con las funciones del Comité.

ARTÍCULO TERCERO: Objeto. Será objeto principal del Comité Editorial, establecer políticas y propender por la racionalidad en las inversiones que se realicen para editar publicaciones de la UPME y garantizar la oportuna distribución de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones. Serán funciones del Comité Editorial:

1. Preparar el Plan Anual de Publicaciones para la vigencia respectiva, de conformidad con los planes y proyectos a desarrollar por cada Subdirección, documento que será sometido a consideración del Comité de Dirección.
2. Elaborar la ficha técnica de cada una de las publicaciones a ser realizadas por la UPME., las cuales deben contener los siguientes datos:
 - Nombre de la publicación
 - Presupuesto estimado
 - Formato: CD ó impreso
 - Tamaño en centímetros
 - Número de ejemplares
 - Tipo de encuadernación
 - Número de páginas
 - Tipo de papel
 - Tintas
 - Fecha de publicación
 - Público objetivo
 - Canales de distribución
3. Definir las fechas de publicación, temas y artículos que contendrá la revista "Escenarios y Estrategias".
4. Preparar los términos de referencia, evaluar las propuestas y presentar recomendaciones a la Dirección General para su aprobación.
5. Hacer seguimiento a los contratos de diseño, edición e impresión de los documentos publicados por la UPME.
6. Revisar y aprobar en última instancia las artes finales de las publicaciones, previo el proceso de impresión y/o reproducción digital.
7. Coordinar con la Subdirección de Información y la Secretaría General, los aspectos pertinentes para la distribución de las publicaciones.
8. Velar por el respeto de los Derechos de Autor en todas las ediciones, publicaciones y documentos donde se deba resaltar la propiedad intelectual, para cuyo efecto tendrá en cuenta las disposiciones internas y normas externas sobre la materia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCION No.

0227 -

02 JUN 2005

"Por la cual se crea y conforma el Comité Editorial de la Unidad de Planeación Minero Energética- UPME"

ARTÍCULO QUINTO: Sesiones. El Comité Editorial sesionará ordinariamente una vez al mes y, de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO: La convocatoria a estas sesiones será hecha por el Coordinador del Comité, mediante el Secretario del Comité.

ARTÍCULO SÉXTO: Quórum: El Comité Editorial sólo podrá deliberar cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros y decidirá con votación por mayoría simple.

ARTÍCULO SEPTIMO: Deliberaciones y Decisiones: De las sesiones ordinarias o extraordinarias, el Secretario elaborará un acta donde se consignará:

- Nombre y cargo de los asistentes
- deliberaciones y decisiones tomadas
- tareas asignadas y responsables de ejecutarlas y
- fechas de cumplimiento.

Copia de la misma, será entregada vía e-mail a los miembros e invitados. Dichas actas serán firmadas por todos y cada uno de los asistentes a la respectiva sesión. El Secretario del Comité será encargado de la guarda y custodia de las actas y de todo documento presentado en la sesión.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 009 del 18 de enero de 1999.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a,

02 JUN 2005

CARLOS ARTURO FLÓREZ PIEDRAHITA
Director General